



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO -MENOR CUANTÍA-
Demandante	JORGE HUMBERTO MONSALVE SALDARRIAGA (C.C. 98.545.720)
Demandado	ALEJANDRO BOTERO MEJÍA (C.C. 98.563.048)
Radicado	050014003 025 2020 00563 00
Asunto	INADMITE DEMANDA PONE EN CONOCIMIENTO FALLECIMIENTO DEL DEMANDADO RECONOCE PERSONERÍA

En conocimiento de la parte demandante memorial de fecha 27 de julio de 2021, allegado por la señora ASTRID MEJÍA GARCÍA, quien aduce ser la ex cónyuge del demandado ALEJANDRO BOTERO MEJÍA, y mediante el cual informa el fallecimiento del aquí demandado el pasado 28 de abril de 2021. Para el efecto, se adjunta Registro Civil de Defunción.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA promovida por JORGE ALBERTO MONSALVE SALDARRIAGA, en contra de ALEJANDRO BOTERO MEJÍA, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Adecuará los hechos y pretensiones de la presente demanda al hecho sobreviviente de la muerte del demandado ALEJANDRO BOTERO MEJÍA, conforme a la disposición del artículo 87 del C. G. del P.
2. Dirigirá la demanda contra los herederos determinados, si conoce alguno y frente a los indeterminados, o en caso contrario solo frente a estos últimos, e indicará la dirección electrónica y física de notificaciones de los mismos, así como su lugar de domicilio, de tenerlos.
3. indicará si lo sabe, si a la fecha se encuentra abierto proceso de sucesión del señor ALEJANDRO BOTERO MEJÍA, y en tal medida precisará si ha sido citado al mismo para hacer valer el pasivo que aquí presenta o si es su intención hacerse trámite en dicho trámite para hacer valer su crédito.

Se reconoce personería al abogado **LUIS HERNÁN MESA MERINO**, portador de la tarjeta profesional No. 31.488 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de acuerdo a la disposición de los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

SW

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3954d35e7ee7d950fa03bc1f0e86ddec332674736e63bca08627d04c9c6f4a83**

Documento generado en 10/12/2021 02:33:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>